



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 057 -2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 21 ENE 2020

**VISTO:** El Informe N° 044-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1457904 y Reg. Exp. N° 1113978 y la Resolución Gerencial General Regional N° 844-2019/GOB.REG.HVCA/GGR; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 844-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartición Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica por espacio de nueve (09) días calendario a partir del 17 al 25 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos;

Que, de lo informado por el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 044-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, se advierte el error aritmético incurrido en el quinceavo considerando y el Artículo 1° del citado acto resolutivo, en los extremos donde se señala que la suspensión del plazo de ejecución de la obra es por espacio de nueve (09) días calendario a partir del 17 al 25 de diciembre del 2019, siendo lo correcto que la suspensión del plazo de ejecución de la obra es por espacio de **cincuenta y siete (57) días calendario a partir del 21 de octubre del 2019 al 16 de diciembre del 2019;**

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*”, y considerando que el cambio a efectuar no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión de la Resolución Gerencial General Regional N° 844-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, resulta pertinente su rectificación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR** el error aritmético existente en el quinceavo considerando y el Artículo 1° de la Resolución Gerencial General Regional N° 844-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2019, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

**Dice:**

“Que, (...), corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. - 057 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 ENE 2020

Carretera Pallalla – Repartición Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”, por espacio de nueve (09) días calendarios a partir del 17 al 25 de diciembre del 2019 (...);

**Debe decir:**

“Que, (...), corresponde aprobar la suspensión del plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartición Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica”, por espacio de cincuenta y siete (57) días calendario a partir del 21 de octubre del 2019 al 16 de diciembre del 2019, (...)”

**Dice:**

“**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartición Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica por espacio de nueve (09) días calendario a partir del 17 al 25 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos (...).”

**Debe decir:**

“**ARTÍCULO 1º.- APROBAR**, la suspensión del plazo de ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Carretera Pallalla – Repartición Ampuruhuay – Añancusi – Mayunmarca – Andabamba – Rosario – Virgen de Lourdes (Acobamba) – Huancavelica por espacio de cincuenta y siete (57) días calendario a partir del 21 de octubre del 2019 al 16 de diciembre del 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales y costos (...)”.

**ARTÍCULO 2º.- DEJAR** firme y subsistente los demás extremos de la Resolución Gerencial General Regional Nº 844-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 27 de diciembre del 2019, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Vial Lima, y a la empresa Obras y Proyectos Corporación Ingenieros SAC – Consultoría de supervisión de obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Mg. Dinás R. Aliaga Castro  
GERENTE GENERAL REGIONAL

